# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL BSTADO

NUMERO 7195

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Diciembre de 1935

AÑO XXXII

## OONTENIDO :

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION PRIMERA

Resolución 477, de 6 de Diciembre, por la cual se conceden sus vaca ciones a Rosario Guardia Fernández.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 42, de 6 de Diciembre, por el cual nombran a Juen de J. Parada, y a Gustavo García de Paradee, Consul y Canciller de Panamá en Quito, y en Madrid, respectivmaente.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y CERAS PUBLICAS SECCION PRIMINA

### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FARRICA

Resolución 4679, de 6 de Diciembre por la cual, se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff y Compañía

Certificado 2705, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de E. Daltroff y Compañía.

Resolución 4680, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de The Phillip Carey Manufacturing Co. Certificado 2706, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor The Phillip Carey Manufacturing Co.

Resolución 4581, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de José Arechabala.

Certificado 2707, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de José Arechabala.

Resolución 4682, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff.

Certificado 2708, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a faver de E. Daltroff.

Resolución 4683, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Indian Refining Co.

Certificado 2709, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Indian Refining Co.

Resolución 4684, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marça de comercio a favor de la Union Oil Co.

Certificado 132, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se s ordenado el registro de una marca de comercio a favor de la Union Oil Co.

Resolución 4685, de 6 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio a favor de la Union Oil Co.

Certificado 133, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio a favor de la

## SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Ofisina del Registro de la Propiedad.

ente de la Alesidia del Distrito Capital.

anto de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos 7 Miletos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

## Otorgan vacaciones a una empleada

### RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.-Sección Primera.-Resolución número 477.—Panamá, Diciembre de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Rosario Guardia Fernández, Escribiente de la Agencia Postal de Colón, un mes de vacaciones con derechos a sueldo, a partir de la

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

## Macen dos nombramientos consulares

DECRETO NUMERO 42 DE 1935 (DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan de J. Parada, Cónsul General Honorario de Panamá, en Quito, Ecuador.

Artículo 2º Se nombra al señor Gustavo García de Paredes, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Madrid, España.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

## Ordenan el registro de varias marcas de fábrica

## RESOLUCION NUMERO 4679

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4679.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La casa comercial denominada E. DALTROFF & CO., de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, de la casa mencionada.

Dicha marca la constituye, a más de la frase "FLEURS DE ROCAILLE DE CARON", el aspecto distintivo del frasco, tal cual se ve en el diseño que se acompaña a la solicitud. El aspecto general del frasco así como sus adornos, se describen de la siguiente manera: Junto a un tapón de vidrio trasparante sobre un fondo negro se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes, unidos por una cinta, el tapón se destaca entre un encaje de papel que rodea el cuello del frasco, amarrado a él por una cinta en la forma que indica el gravado. En la parte superior del frasco en una banda de fondo blanco limitada por una línea negra se lee en letras negras la inscripción FLEURS DE ROCAILLE DE CARON". La marca la constituye tanto la sentencia indicada, como el aspecto general del frasco y sus adornos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados. y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada E. DALTROFF & CO., domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archivese el expediente. Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2705 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2705 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4679, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la cesa comercial denominada E. DALTROFF & CO., domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de

tocador, de la casa mencionada, que se elabora o fabrica en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7089 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca la constituye a más de la frase "FLEURS DE ROCAILLE DE CARON", el aspecto distintivo del frasco, tal cual se ve en el diseño adjunto. El aspecto general del frasco así como sus adornos, se describen de la siguiente manera: Junto a un tapón de vidrio trasparente sobre un fondo negro se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes, unidos por una cinta, el tapón se destaca entre un encaje de papel que rodea el cuello del frasco, amarrado a él por una cinta en la forma que indica el grabado. En la parte superior del frasco en una banda de fondo blanco limitada por una negra se lee en letras negras la inscripción FLEURS DE ROCAILLE DE CARON. La marca la constituye tanto la sentencia indicada, como el aspecto general del frasco y sus adornos.

## RESOLUCION NUMERO 4680

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4680.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada THE PHILLIP CAREY MA-NUFACTURING COMPANY, domiciliada en la ciudad de Lockland, Estado de Ohío, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio techos compuestos en todo o en parte de materiales afieltrados, fieltro de lana, papel para techos, materiales tejidos, materiales bituminosos, composiciones de materiales otros o una composición en todo o en parte de cualquier, dos o más de dichos materiales, techado preparado en rollos, ripias preparadas para techos, ripias angostas preparadas paar techos, papeles de forros; materiales para amortiguar los sonidos — a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos mateaisladores contra el calor y materiales el frío, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores para conductos de vapor y calderas y otros materiales aisladores del calor, materiales de asbesto aisladores del calor, materiales de magnesia aisladores del calor; materiales para hacer a prueba de agua y a prueba de la humedad a saber: papeles saturados, fieltros saturados, materiales tejidos saturados, tablas de composición de fieltro saturado y materiales bituminosos; materiales que tienen las calidades de poner a prueba de agua, de resistir agua o resistir la humedad para ser aplicados en la superficie de albañilería, fundamentos, paredes, techos, pisos, concreto, ladrillo, piedra, estuco, o tejas; fieltros saturados a prueba de agua, materiales tejidos a prueba de agua, o una composición de dos o más de dichos materiales; brea de asfalto, al(1

£.

quitrán de hulla, conexión de expansión para el pavimento de calles, conexión de expansión para obra de cemento; revestimiento para calles que contiene alquitrán, asfalto, aceite crudo, o residuos de aceite, cementos para hacer a prueba de fuego, cementos para forrar es-

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "CA-REY" y se aplica en los efectos mismos o én los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada THE PHILLIP CAREY MANUFACTURING COM-PANY, domiciliada en la ciudad de Lockland, Estado de Ohío, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archivese el expediente. Publiquese.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2706 se expidió el correspondiente certificado.

## CERTIFICADO NUMERO 2706

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

#### HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4680, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada THE PHILLIP CA-REY MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en la ciudad de Lockland, Estado de Ohío, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio techos compuestos en todo o en parte de materiales afieltrados, fieltro de lana, papel para techos, materiales tejidos, materiales bituminosos, composiciones de materiales bituminosos y otros o una composición en todo o en parte de cualquier dos o más de dichos materiales, techado preparado en rollos, ripias preparadas para techos, ripias angostas preparadas para techos, papeles de forros; materiales para amortiguar los sonidos, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores contra el calor y el frío, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores contra el calor y el frío, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fietros de pelo ("air felt"), corcho o fibra o una composición de dos o más de dichos materiales aisladores para conductos de vapor y calderas y otros materiales aisladores del calor materiales de asbesto, aisladores del calor, materiales de magnesia aisladores del calor;

materiales para hacer a prueba de agua y a prueba de la humedad, a saber: papeles saturados, fieltros saturados, materiales tejidos saturados, tablas de composición de fieltro saturado y materiales bituminosos; materiales que tienen las calidades de poner a prueba de agua, de resistir agua, o de restir la humedad para ser, aplicados en la superficie de albañilería, fundamentos, paredes, techos, pisos, concreto, ladrillo, piedra, estuco, o tejas; fieltros saturados a prueba de agua, materiales tejidos a prueba de agua, o una composición de dos o más de dichos materiales; brea de asfalto, alquitrán de. hulla, conexión de expansión para el pavimento de calles, conexión de expansión para obra de cemento; revestimiento para calles que contiene alquitrán, asfalto, aceite crudo, o residuos de aceite, cemento para hacer a prueba de fuego, cementos para forrar estufas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Lockland, Ohío, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspnodiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Julio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7102 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ANULFO ARIAS.

### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintivo "CAREY" y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

## RESOLUCION NUMERO 4681

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.-Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4681.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La. Sociedad denominada "JOSE ARECHABALA S. A.", domiciliada en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanza, República de Cuba, ha solicitado al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica, que usa para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, rones, aguardientes, coñacs, licores, cervezas, sidra, y toda clase de bebidas alcohólicas, azúcares, mieles, abonos, vinagres, gas carbónico, potasa, productos obtenidos de la elaboración de la caña de azúcar y productos químicos.

La marca consiste en la palabra distintiva "HAVANA CLUB" y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "JOSE ARECHABALA S. A.", domiciliada en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2707 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2707 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4681, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "JOSE ARECHABA-LA S. A.", domiciliada en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, rones, aguardientes, coñacs, licores, cervezas, sidra, y toda clase de bebidas alcohólicas, azúcares, mieles, abonos, vinagres, gas carbónico, potasa, productos obtenidos de la elaboración de la caña de azúcar y productos químicos, que se elobara o fabrica en Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7109 de la GAÇETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Agosto de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "HAVANA CLUB", y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de estos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altera su carácter distintivo.

#### RESOLUCION NUMERO 4682

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4682.—Panamá. Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada E. DALTROFF & CIA., de Parés, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en la frase "FLEURS DE RO-CAILLE PARFUM DE CARON", y además de la sentencia indicada, la constituye el aspecto característico del estuche el cual se describe asi: Un estuche de forma rectangular y de color negro con una tapa blanca en la cual aparece trasparente un espacio circular con borde oro, en el cual se ve una gavilla de flores multicolores con foliajes verdes atados por una cinta. A la base del estuche se lee la inscripción "FLEURS DE ROCAILLE PARFUM DE CARON, en letras negras. Tanto la sentencia como el aspecto del estuche constituyen la marca.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada E. DALTROFF & CIA., domiciliada en la ciudad de Paris, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la murca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2708 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2708 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4682, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada E. DALTROFF & CIA., domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumeria, jabonería, afeites y accesorios de tocador, que se elabora o fabrica en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La sociedad de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7104 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULEO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase "FLEURS DE ROCAI-LLE PARFUM DE CARON", y además de la sentencia indicada, la constituye el aspecto característico del estreche el cual se describe así: Un estuche de forma rectangular y de color negro con una tapa blanca en la cual aparece trasparente un espacio circular con borde de oro, dentro del cual se ve una gavilla de flores malticolores con follajes verdes atados por una cinta. A ia base del estuche se lee la inscripción "FLEURS DE ROCAILLE PARFUM DE CARON, en letras negras. Tanto la sentencia como e. aspecto del estuche constituyen la marca.

RESOLUCION NUMERO 4683
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4683.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada "INDIAN REFINING COM-PANY", domiciliada en la ciudad de Lawrenceville, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceite y grasas para máquinas movidas por gas y automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "HAVOLINE" y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta, que a la solicitud de la marca en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "INDIAN REFINING COMPANY", domiciliada en la ciudad de Lawrenceville, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

3

(1)

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2709 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2709 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

#### HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesades, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4683, de esta misma fecha, una marca da fábrica de la Sociedad denominada "INDIAN REFINING COMPANY" domiciliada en la ciudad de Lawrenceville, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas para máquina movidas por gas y autoróviles que se elabora o fabrica en Lawrenceville, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7104 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "HAVO-LINE" y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo,

#### RESOLUCION NUMERO 4684

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de l'atentes y Marcas.—Resolución número 4684.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada "UNION OIL COMPANY CALIFORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de la sociedad "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles para motores de explosión kerosene (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus rinerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceite de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arreos. aceite hidráulico (para presión), aceite para templar, aceite para el procedimiento de caucho, disolvente de caucho, grasas, ceras, aceites para pintura, diluyentes para pinturas, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, limpiador para radiadores, y material anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar lapel, disolvente para la limpieza en seco, jabón quitamanchas, caucho mineral, y asfaltos, tales como asfaltos para tejidos, para pavimentos, esfaltos para endurecer y penetrantes.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "UNION", y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en sus diferentes partes sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de domercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad deno.ximada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de la sociedad "Union Oil Company of California", domiciliad, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unios de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publiquese.

#### HARMODIO ARJAS

El Secretario de Agricultura y Obras I didicas.

ARNULFO ARIAS.

Bajo el númro 132 se expidió el correspondiente certificado.

> CERTIFICADO NUMERO 132 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

### HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SARER .

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4684, de esta misma fecha, una marca de comercio la Sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de "Unión Oil Company of California", Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles para motores de explosión, kerosene (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus minerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceites de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arreos, aceite hidráulico (para presión), aceite para templar, aceite para el procedimiento de caucho, disolvente de caucho, grasas, ceras, aceites para pintura, diluyentes para pinturas, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, limpiador para radiador, y material anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar papel, disolvente para la limpieza en seco, jabón quitamanchas, caucho mineral, y asfaltos, tales como asfaltos para tejados, para pavimentos, asfaltos para endurecer y penetrantes, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7102 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ARNULFO ARIAS.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "UNION", y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

## RESOLUCION NUMERO 4685

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4685.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en esta ciudad, la cual es una sucursal de la sociedad "Union Oil Company of California", con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio, que usa para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles

para motores de explosión, kerosene, (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus minerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceites de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arreos, aceite hidráulico, (para presión), aceite para templar, aceite para el procedimiento de caucho, grasas, ceras, aceites para pinturas, diluyentes para pintura, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, y material anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar papel, disolvente para la limpieza de seco, jabón quita manchas, caucho mineral, y asfaltos para tejados, para pavimentos, asfalto para endurecer y penetrantes.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "RED" y "LIN" amparadas por una línea perpendicular de color rojo.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA" domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de la "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archivese el expediente. Publiquese.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 133 se expidió el certificado correspondiente.

## CERTIFICADO NUMERO 133

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4685, de esta misma fecha, una marca de comercio de la "UNION OIL COMPANY OF CALI-FORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, Repú-Plica de Panamá, la cual es una sucursal de la "Union Oil Company of California", de les Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles para motores de explosión, kerosene, (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus minerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceite de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arreos, aceite hidráulico (para presión), aceite para templar,

aceites para el procedimiento de caucho, disolventes de caucho, grasas, ceras, aceites para pintura, diluyentes para pinturas, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, limpiador para raciadores, y materal anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar papel, disolvente para la limpieza en seco, jabón quita manchas, caucho mineral, y asfaltos, tales como asfaltos para tejados, para pavimentos, asfaltos para endurecer y penetrantes de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7102 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

(

1

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "RED" y "LIN" separadas por una línea perpendicular de color rojo. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

## SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada "WEST INDIA OIL COMPANY, S. A., sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con oficina en la Casa número 30, en la esquina formada por las Calles "H" y 17 Oeste de esta ciudad, solicito el registro de la marca de fábrica WEST INDIA OIL COMPANY que

## WEST INDIA OIL COMPANY

usa para amparar y distinguir en el comercio aceites hecho de petróleo, refinados, semirefinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, fuerza, combustible y lubricación y grasas lubricantes y velas.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usaarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirles variaciones sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica para distinguir materiales para desinfección quirúrgica y desinfección en general, medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, materiales para la conservación de víveres, y toda clase de productos químicos y farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva "MANE-TOL", y se usa y aplica a los envases de los productos

# Manetol

Panamá, Diciembre 3 de 1935.

Julio Arjona.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicita a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparadas farmacéuticos, emplastos, vendajes, materiales para desinfección quirúrgica y desinfección en general y materiales para la conservación de víveres.

La marca consiste en la palabra distintiva "TYPHO-RAL", que en castellano se escribe "TIFORAL" y se usa o aplica a los envases de los productos.

## TYPHORAL

Panamá, Diciembre 3 de 1935.

Julio Arjona.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

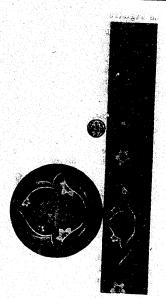
JOSE E. BRANDAO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, repetuosamente pedimos a nombre de GEORGE EALOMON de París, Francia, el registro de la marca que a continuación describimos: La marca consiste primero en la etiqueta circular, con bordes dorados dentro del cual en circulo de fondo anaranjado se ven los dibujos que indica el grabado, sin distingo de colores y combinaciones de colores en cuyo centro se leen las palabras "POUDRE" AU "SANTAL" G. Salomon París. Las letras, tipos,



tamaños etc., no afectan la marca. Segundo: Una banda con borde dorado en la parte inferior, con grabados y colores similares a la etiqueta primera, y las mismas flores. Ni los colores ni las combinaciones afectan dicha segunda etiqueta. Tercera: Sello pequeño de fondo blanco con bordes dorados dentro del cual se leen las palabras "Parfumerie de Luxe" "George Salomon" "París". "Made in France". Estos tres signos constituyen la marca, sin que sea necesario que los tres estén unidos para formarla, y sin distingo de colores, y combinaciones de letras y colores.

Acompañamos los documentos de ley, e indicaciones que la marca ampara productos de perfumería de manufactura del solicitante.

Panamá, Diciembre 4 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.-Panamá, Diciembre 7 de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales. El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas: En mi carácter de representante legal de la COMPA-NIA VINICOLA HISPANO-AMERICANA, S. A.", que funciona en esta ciudad, vengo a solicitarle con todo respeto que se efectúe el registro de la marca de fábrica de su propiedad y que a continuación se describe:

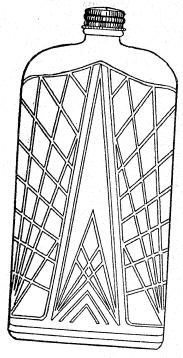
Consiste la marca en una botella o frasco de forma especial, cuyas dimensiones son: altura exterior hasta el borde de la boca, 197 mm.; altura interior 188 mm.; la elipse alrededor de la superficie lateral tomada en cualquier sección del cuerpo de ella mide 236 milímetros; el quier section del carpo de cha mide 200 imminetros; el cuello mide 5/8" y 7/8" respectivamente de diámetro in-

En términos generales, la botella en descripción tiene forma chata, cuello corto, superficie convexa, convexocóncava la opuesta, llevando en ésta — trazado con li-

ness de relieve — un polígono irregular que circunscribe el dibujo lineal que se ilustra en el facsimil del frasco. Los ángulos de la base de tal polígono son rectos y a ellos se oponen diametralmente arcos circulares de menos de media circunferencia, unidos entre sí por un arco angular que se alza sobre ellos en la proporción que dicho facsimil indica.

Cada uno de los dos "hombros" del frasco o botella chata en mención, tiene forma aproximada de un "casco esférico", cuyo arco superior es menor a media circunferencia. La configuración de los dos "hombros" se ilustra en el clisé y facsímil aludido.

El cuello está adaptado a tapa de rosca. La base del frasco o botella chata queda — como en todo detalle de esta descripción — ilustrado por los medios anotados





Esta marca, consiste como queda expuesto, en una botella chata, es usada por la Compañía para amparar, determinar, y distinguir en el comercio por medio del envase, cualquier clase de vinos, licores o bebidas elabo-

La Compañía se reserva el derecho de usarla en cualquier color y sin que por ello altere su carácter distintivo, ni amengüe el derecho exclusivo de uso.

Cía. Vinicola Hispano-Americana,

P. E. Arias. Gerente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas: Ciudad.

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá S. A., solicito, para dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica que usa la compañía que represento, como distintivo especial para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de vinos y licores, o líquidos de cualquier clase, sean o no espirituosos, potables o no, fabricados o expendidos por la misma.

La marca consiste: En la representación de un envase y en el envase mismo, cuya descripción visto en elevación es la siguiente: Una botella especial, fabricada a la orden para nosotros de acuerdo con la reproducción que acompañamos. La botella tiene 26½ centímetros de alto por siete centímetros de ancho; de forma cuadrada, con ángulos redondeados, formando cuatro frentes lisos uniformes. En el fondo de la botella se encuentra grabado en alto relieve en la forma que aparece en el dibujo, el nombre de nuestra sociedad o sea COMPAÑIA LICORE-RA DE PANAMA S. A. COLON, lo cual indica al público claramente que el contenido de dicho envase es fabricado o expendido por nosotros. El cuello de la botella que tiene apenas cinco centímetros de alto, es construído en forma tal, que permite el uso de dicho envase, ya sea para tapón de corcho o para tapa de rosca. Forma también parte de la marca, habiendo sido fabricada igualmente para nosotros, la tapa de rosca que aparece tapando la botella en el grabado, cuya parte superior la ocupa totalmente la siguiente inscripción: RON GORGO-NA. CIA. LICORERA DE PANAMA S. A. El costado de la rosca aludida lo ocupa en su totalidad la leyenda siguiente: RON GORGONA — THE KING OF RUMS.

La botella descrita anteriormente, la utiliza la compañía que represento, ya sea con tapón de corcho o con tapa de rosca, reservándose el derecho de usar dicho envase en diferentes tamaños y colores, y de introducirle modificaciones sin que ello altere el carácter distintivo que dejo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Justo Arosemena.

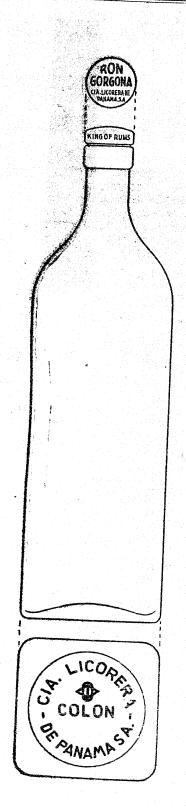
Panamá, Diciembre 1º de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.



## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

#### DIRECTOR: SIMON ELIET

OFIGINA . Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Apariado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaria de Haciendo y Tesoro

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: Bl. 0.75.—En el extranjero: Bl. 1.60 donde ha y que pagar franqueo

Valor del número suelto: B1.0.05.—Valor del número atrasado B1.0.10

#### SOLICITUD

de registro de Patente de Invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nombre y representación del señor Frank J. Zito, mayor, norteamericano, casado, propietario, vecino de Nueva York, Estados Unidos de América, vengo yo Juan Rivera Reyes, mayor mayor, panameño, abogado, y vecino de esta ciudad, a solicitar que se le expida la correspondiente Patente de Invención a dicho señor Zito, inventor de un sistema o procedimiento para combatir, destruír o exterminar los organismos microscópicos de hongos y otros parásitos que atraen las matas de banano y se adhieren a ellas, causando al enfermedad que mancha la cáscara de la fruta, con el fin de garantizar y asegurar sus derechos a aprovecharse él exclusivamente de su invención en esta República por un período de diez (10) años.

Acompaño lo siguiente:

a) Explicación suscinta pero completa de la invención y del objeto del privilegio (triplicado);

b) Liquidación de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que consta el pago del impuesto por diez (10) años a razón de cinco (B. 5.00) balboas por año;

c) Modelo en triplicado de la invención (diseño); d) Poder por medio del cual el Doctor Rubén R. Barrientos, de Tegucigalpa, Honduras, sustituye en mi o me confiere poder especial para hacer esta solicitud, de conformidad con las facultades que le ha conferido el senor Frank J. Zito, de lo cual se da fé en dicho poder.

Examinada y acogida que haya sido esta solicitud por encontrarse correcta, pido que se ordene su publicación por dos veces en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 1995 del Código Administrativo.

Panamá, Noviembre 25 de 1935.

J. Rivera Reyes.

secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## RELACION

## de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Dias 6 y 7 de Diciembre)

E. R. Brewer & Cia., platos de loza, vasos de vidrio, medias, 6 bultos, por vapor Presidente Taft, de Kobe, por ..... B. 199.53 ragua, de Nueva York, por

Compañía Kito Chen, manteca vegetal, jab de tocador, 33 bultos, por vapor Buenavent	31.
ra, de Nueva York, por	196 5
por vapor Santa Paula, de San Francisco, pe	and the second s
Duque & Cía., ganchos de hierro, lija e	or <b>13.7</b> 4
meril, cuchillos, 5 bultos, por vapor Este, o	s- la
Hamburgo, por	
Luis López, medias de seda, anuncios sin va	. 408.64
for comercial, I bulto, por vapor Santa Clare	2
asy de Nueva York, por	147 75
U. Arjansingh & Cia, calendaries sohn	
in camas de algodon, seda, 8 bultos por vano	30
Montreal Marú, de Yokohama, nor	090 00
C. U. Mason, harina de trigo, 50 hultos no	11
vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1177 00
Gonzalez Hnos., neveras, 14 bultos nor wa	
por Santa Rita, de Nueva York, nor	115 50
o, Canries H. Parsons, pelotas de come pare	
to Juggi guil, a bilitos nor vanos Conthia tore	
n verpoor, por	200 01
	- 000.04
1. Color Scyllia, de Livernooi nor	404
o. Metro Goldwyn Mayer Co., pelicular cinoma	
r. Containes, I builto, nor vanor Conta Dita J.	
e - ucva fork, por	70.00
- George Drumas, Telas de almodón i Luit	
e Por vapor Scythla, de Livernool nou	275.37
r Deficuenti filios. Empleión de Casta de la	
. The supple balls harnard do Ninger 37	
	307.80
The state of the s	
merity, 20 builds, bor vanor Tirriros 3 37	
. o ricults, por	86.63
	92.36
	517.98
Virgilio Capriles, guisantes, sopas vegetales, etc., 309 bultos, por venes as	
etc., 309 bultos, por vapor San Angelo, de Bal- timore, por	
Shung Fat & Cia., alpargatas, 28 bultos,	486.70
Shung Fat & Cia., chocolate, azul de lavar, cebollas, sagú 67 bultos de lavar.	794.65
de Nueva York, por	
varyam Sinoh mantal	162.86
los de hilo, sobrecamas, 1 bulto, por vapor	
Tricolor, de Hong Kong, por Harry C. Nicholls, automórii D.	
Harry C. Nicholls, automovil Dodge, Motores números D2-31840, Dagger	325.63
res números D2-31840—D2-26307, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nucro Valor de Santa Rita Rita de Santa Rita Rita de Santa Rita Rita Rita Rita Rita Rita Rita Ri	
vapor Santa Rita, de Nueva York, por M. L. Castel, sobrecames de alert.	1 000 50
M. L. Castel, sobrecamas de algodón. 5 bul- tos, por vapor Montreal Marii	1,399.79
tos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por M. L. Castel, sobregamen de Kobe, por	220 21
M. L. Castel, sobrecamas de algodón, 5 bul- tos por vapor Montreal Monia de algodón, 5 bul-	229.31
tos por vapor Montreal Marú, de Kobe, por Compañía Panameña de Collection	260.66
Compañía Panameña de Calzado, piel de becerro. 1 bulto, por vanor la compañía de Calzado, piel de becerro. 2 bulto, por vanor la compañía de Calzado, piel de becerro. 2 bulto, por vanor la compañía de Calzado, piel de becerro. 2 bulto, por vanor la compañía de Calzado, piel de becerro. 2 bulto, por vanor la compañía de Calzado, piel de becerro.	200.00
becerro. 1 bulto, por vapor Iowa, de Filadel-	
fia, por	201.40
	-01.40
por Santa Rita, de Nueva York, por Va- Sing Kee & Co. talenta	99.16
Sing Kee & Co., telas de seda, 2 bultos, por vapor Montreal Mary de Kaba, 2 bultos, por	******
vapor Montreal Marú, de Kobe, por E. R. Brewer & Co.	436.07
E. R. Brewer & Cía. telas y carpetas de hule, 2 bultos, por vapor Varagos par	10,002
hule, 2 buitos, por vapor Veragua, de Nueva	
York, por E. R. Brewer & Cia, inhim to	101.07
E. R. Brewer & Cia., jabón de lavar, jabón de tocador, cosmeticos, 81 bullon	101.01
de tocador, cosméticos, 81 bultes, per vapor Va-	

390.94

Shung Woo Heng, sardinas en latas, 75 bul-		Y. Amano & Cía., juguetes de hierro, tela de	
tos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	183.75	hule de mesa, 12 bultos, por vapor Guayaquil,	
Grebien & Martinz, bomba eléctrica y acce-		de Nueva York, por	72.3
sorios, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de		Fidanque Bros & Sons, encurtidos, bolsas de	
Nueva York, por	79.80	papel, papas, bacalao, 249 bultos, por vapor	1 050 5
sal de Epson, tintura de yodo, 13 bultos, por		Santa Rita, de Nueva York, por	1.878.59
vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	148.04	Edwin A. Cheong, aparatos receptores de radio, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva	
Víctor González, cartón ordinario, 120 bultos,	140.04	York, por	38.14
por vapor San Angelo, de Baltimore, por	114.00	Grebien & Martinn, accesorios de plomería,	90.14
R. St. Malo, palitos de madera para dul-		azulejos, lavabos, 16 bultos, por vapor Gua-	
ces, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva		yaquil, de Nueva York, por	274.71
York, por	95.00	Juan F. Arias, alimento para peces, ac-	
Chung Siak & Cía., manteca compuesta, 100		cesorios de tubería, 15 bultos, por vapor Gua-	
bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	277.20	yaquil, de Nueva York, por	74.12
Amado & Cía., refrigeradoras eléctricas y		Arias Auto Supply, ácido sulfúrico, acceso-	
accesorios, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de		rios para autos, 5 bultos, por vapor Guaya-	
Nueva York, por	358.55	quil, de Nueva York, por	75.96
Lee Yuck Ming, salmón en latas, 25 bultos,	05.00	The Star & Herald, tinta negra para im-	
por vapor Nebraska, de San Francisco, por	85.00	prenta, 10 bultos, por vapor San Benito, de	
The Henriquez Cia., papas, 300 bultos, por	660 00	Boston, por	312.95
vapor Quirigua, de Nueva York, por	660.00	ches, pildoras, 2 bultos por vapor Santa Rita,	
1 bulto, por vapor Presidente Monroe, de Ná-		de Nueva York, por	144.94
poles, por	103.20	Joaquín Ruiz Alvarez, crema Bella Aurora,	144.54
R. E. Hopkins, automóvil Willys Motor nú-		1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York,	
mero 47717, repuestos, 1 bultos, por vapor		por	42.00
Cristóbal ,de Nueva York, por	434.75	Joaquín Ruíz Alvarez, sales efervecentes,	77.10
Auto Service & Co., gomas y cámaras de aire		píldoras, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de	
para autos, 238 bultos, por vapor Santa Rita,		Nueva York, por	97.44
de Nueva York, por	1.902.70	Joaquín Ruíz Alvarez, jarabe de rábano,	
Enrique Halphen Co., gabinetes de metal,		jarabe para la tos, 6 bultos, por vapor Gua-	
archivos de metal, etc., 9 bultos, por vapor Gua-		yaquil, de Nueva York, por	147.23
yaquil, de Nueva York, por	456.52	Eisenmann & Eleta, corbatas de seda, co-	
Lucky Ho Tat, botones de celuloide, artícu-		rreas de cuero, 2 bultos, por vapor Ulúa, de	
los para carnaval, 3 bultos, por vapor Este,	957 04	Nueva Orleans, por Eisenmann & Eleta, almanaques de pro-	139.20
de Hamburgo, por	257.94	paganda, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de	
madera, catres, 5 bultos, por vapor Velma		Nueva Orleans, por	194.64
Lykes, de Houston, por	72.77	Harry C. Nicholls, automóvil Dodge Bros,	10,4.04
Key Hing & Co., medias de seda, 1 bulto.		Motor No D2-26308, 1 bulto, por vapor Gua-	
por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	364.50	yaquil, de Nueva York, por	634.11
Mario Preciado & Cía., vasos de papel pa-		Kelso Jordan Sales Co., sopas en latas,	
rafinado, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil,		40 bultos, por vapor San Simón, de Filadelfia,	
de Guayaquil, por	86.00	Volce Torden Soler Co. materials	144.65
García S. en C., harina de trigo, 476 bultos,	1 145 70	Kelso Jordan Sales Co., motor de refrige- radora, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nue-	
por vapor Santa Rtia, de Nueva York, por	1.145.72	va York, por	70.70
Erick Delvalle & Marcell Penco, aparatos de radios completos, 40 bultos, por vapor Santa		Aristides Romero, bicicletas, llantas de go-	70.76
Rita, de Nueva York, por	1.917.86	ma, calderos de hierro, 175 bultos, por vapor	
Day & Night Garage, automóvil Plymouth,		American Importer, de Liverpool, por	402.00
motor número P2741165, 1 bulto, por vapor		Compañía Cyrnos S. A. Cerveza negra, 10	
Santa Rita, de Nueva York, por	655.48	bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	116.59
Armour &n Co., oleomargarina, 30 bultos,		J. Mahn, jabón de lavar, polvo de talco, pas-	
por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	134.40	ta dentífrica, 67 bultos, por vapor Quirigua,	
H. T. Chung, tacones de madera sin forrar,	000 10	de Nueva York, por	387.33
3 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	266.18		001.00
H. T. Chung, charol negro, becerro negro,	143.46	J. y A. Domínguez, sobrecamas, ropa inte-	
1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Honk Chong Hing, alfombras de linoleo, 36	140.40	rior, de algodón, tela de seda, 4 bultos, por va- por Guayaquil, de Nueva York, por	0.030
bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York,			3.329.10
por	72.90	The Star & Herald, suplementos para pe-	
Marcelino Riera, mangos de acero para mue-		riódicos, 17 bultos, por vapor Santa Rita, de	
bles, perillas, I bulto, por vapor Santa Clara,		Nueva York, por	74.27
de Nueva York, por	96.00	Lyons Hardware Co., aceite de linaza, pin-	
Antonio Zaldo, revistas, 15 bultos, por vapor		tura en aceite, masilla, 235 bultos, por vapor	
Santa Rita, de Nueva York, por	25.00	Narenta, de Londres, por	827.18
Roberto F. Chiari, ladrillos refractarios,		Lyons Hardware Co., cadenas de hierro, car-	
tornillos, etc., 52 bultos, por vapor Santa Mar-	010.00	buro, cordel, lija, etc., 38 bultos, por vapor	
ta ,de Nueva Orleans, por	219.86	Guayaquil, de Nueva York, por	678.33

GAUETA OFICIAL	, MARTE	ES 10 DE DICIEMBRE DE 1935	
Chung Siak & Cia., mantera compuesta			
100 bultos, por vapor Simón Rollingo de Ame-		Walter Valencia, trajes de lana y algodón	
terdam, por	274.22	de hombre, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva	
C. D. Arjansingh, chinelas de cuero cor-	Salama (Maria)	in the control of the	85.7
teras, sobrecamas de algodón. 2 bultos por		Roberto G. de Paredes, juguetes de goma,	
vapor Tricolor, de Yokohama, por	1.138.95	hojalata, loza, etc., 12 bultos, por vapor Ve-	
Compania Kito Chen, cebollas, 35 hultos	1.100.00	0 m, at 1140 a 1011, por	300.85
por vapor Santa Elena, de San Francisco		Shung Woo Heng, aceite de cocinar, 500	
por	39.25	bultos, por vapor Ouse, de Hull, por	1.242.76
nomsany Azrak & Cia., telas, medias de	00.20		
seda, casimir, camisas de algodón, 37 bul-		1 bulto, por avión, de Managua, por	2.50
tos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	2 020 75	Trute Bros, zapatos de lona y goma, paja	
Félix B. Maduro, extractos finos, 1 bulto,	3,029.75	para sombreros, 9 bultos, por vapor Tricolor.	
por vapor De La Salle, de St. Nazaire, por .	000 =4	de Kobe, por	401.22
Trute Bros, cintas elásticas, hilos de algo-	368.76	The Henriquez Co., manteca compuesta, 50	
dón, 3 bultos, por vapor Montreal Marú, de		buitos, por vapor Narenta, de Londres, por	130.50
Kobe, por		The Henriquez Co., manteca compuesta 400	
Trute Bros, frascos de vidrio, tapas para	211.49	bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	1.035.36
botelles 46 bultos non Tanas Tris		L. Bahn, objeto de vidrio de uso doméstico,	1.000.00
botellas, 46 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva		etc., 93 bultos, por vanor Angón de Nassa	
York, por	205.80	York, por	255 15
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos,		Jeptha B. Duncan, condensador para Ra-	255.17
por vapor Ancón, de Nueva York, por	625.00	dio, 1 bulto, por avión, de Chicago, por	
The Wholesale Tire Supply, accesorios de		American Supply Co. nan-1	3.00
autos, herramientas, 8 bultos, por vapor Kat-		American Supply Co., papel crepe, serville-	
suragi Marú, de Yokohama, por	447.29	tas de papel, 21 bultos, por vapor Guayaquil	
Panama Furniture, muebles de Viena. 9		de Nueva York, por	108.49
oultos, por vapor Kreta, de Cydnia, por	258.63	Pohoomul Co., telas de seda, camisas, ju-	
Isaac Brandon Bros., amargo de angustura,		guetes, etc., 25 bultos por vapor Presidente	
s buitos, por vapor Feososia, de Trinidad, por	84.80	Taft, de Yokohama, por	1.864.48
Esteban Duran Amat, vino tinto, blanco, 38		mistues nomero, ilmas de acero i bulta	
ultos, por vapor Heider, de Bilbao, por	110.05	por Vapor Santa Kita, de Nueva Vorb por	60.26
Khopcke & Neumann Inc., refrigeradoras	110.00	missines Romero, aveno machacada to	
lectricas Dioxogen, 7 bultos, por vapor Va-		outes, per vapor Ulua, de Nueva Vanh	
agua, de Nueva York, por	199.02	P <sup>Q</sup> 1	150.00
Salomón Kourany, cortinas de seda, algo-	100.02	renomen Acoca, calcernes de algodon +	200.00
lón, telas de seda, algodón, 1 bultos, por va-		alto, por tapor Ancon, de Vuere Vest	
por Scythia, de Liverpool, por	00.05	201	00 -0
Cia. Cyrnos (J. y A. Dominguez), manta-	99.65	The state of the contrader A.	32.50
ucia de algodón, 10 bultos, por vapor Mon-		Duiros, hor renou	
real Marú, de Nagoya, por		quil, de Nueva York, por	
Cia. Cyrnos (J. A. Domínguez), manta-	604.46	George See, avena machacada, 50 bultos,	31.00
ucia, 10 bultos, por vapor Montreal Marú,		por vapor Ulúa, de Nueva York, p,or	
le Nagoya, por		Francisco Amuy, magnesia, mostara, pi-	67.50
R. E. Humber, bolsas de papel sin impre-	604.46	mienta, salsa, sherbert, 55 bultos, por vapor	
ión, 110 bultos, por vapor Metapan, de New		Narenta, de Londres, por David Morena Anticologia Traditional Company	
Pricans, por		David Moreno, Anticalculina Ebrey, pasti-	216.21
R. E. Humber belong do namel 177 t 1	287.00	llas Ebrey, 5 bultos non pasti-	
R. E. Humber, bolsas de papel, 155 bultos, or vapor Metapán, de Nueva York, por		llas Ebrey, 5 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	
Verhouse & Khubshand	406.47	Nueva York, por Compania Azurgarena La Principal	210.04
Verhomal & Khubchand, mantel de algodón,		Compañía Azuearera La Estrella, partes	
aules tallados, 2 bultos, por vapor Presiden-		para maquinaria de asúcar, 20 bultos por va-	
Coolidge, de Hong Kong, por	369.16	por Peten, de La Habana, por Canal Agencies accessories	794.28
David Frank & Co., manzanas, apio, papas,			
nevos, tomates, 305 bultes, per vapor Tala-			
anca, de San Francisco, por	605.69	- municut Re. boh	136.34
Green Lines Sales, pasta dentak, 15 bultos,		ranama Steam Laundry and	
or vapor Santa Clara, de Nueva York, por	22.50		
Walter Valencia, muñecas, carteras de cue-		per de Liverpeol.	
a, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York,		J Almilianana w	160.82
To Him Ci	62.25	J. Almillátegui, Radios y accesorios de Ra-	
Lai Hing Cia., encajes de algodón, tul de			
da, telas de algodón, 2 bultos, por vapor			205.50
ythia, de Liverpool, por	524.01	Fan - American O-	~UU . UU
The Chase National Bank, papel en blanco,		Pan - American Orange Crush, jamenes - eccidos, 12 bultos para construir de la constanta de la	
pel de China, etc., 1 bulto, nor vanor Inda		eccidos, 12 bultos, por vapor Contossa, de Nueva Orleans, por	
Nueva York, por	98.05		244.88
Pan - American Orange Crush, cortas		11. C. Williams active	
madera para envases, 64 buitos, por yapor		de porcelana para cocina. 210 bultos, por va-	
etapan, de Nueva Orleans, por	66.00	por Montreal Maru, de Yokohama, por 1	
A. Jacobs, juguetes de madera, cubiertos	-0.00	Lameria in a continuation of the	346.14
mesa, 26 bultos, por vapor Nagara Marti, de		Legación Americana, papel de escribir, 2	
agoya por	341.89	bultos, por vapor Guayaquil, de Nucva York,	
	- 47.63	por Guaragnii, de Nueva York.	102.00
			125.00

			19
The Panama Coca Cola Bottling, quesos, salsa mayonesa, caramelos, 59 bultos, por va-		Homsany Azrak & Co., ropa interior de se	
por Calamares, de Nueva York, por	207 00	da para señoras, 1 bulto, po rvapor Guavaguil	
Lee Yuck Ming Hnos., guisantes en latas,	235.86		512.63
25 bultos, por vapor Chiriqui, de San Fran-		The Panama American Plumbing, papel pa	
cisco, por	93.98	ra imprimir 2 bultos, por vapor Contessa, de	
Kwong Mee Lung, camarones secos, 3 bul-	00.00		69.62
tos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans.		I. L. Maduro Jr., perfumes finos, 1 bulto	
por	108.00	por vapor Santa Clara, de Nueva York,	
Kwong Mee Long, alambre para gallineros.		I. L. Maduro, juguetes de hierro, 1 bulto,	285.00
26 bultos, por vapor Narenta, de Londres.		por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	40.00
por	140.00	I. L. Maduro, ropa interior de seda, 1 bulto,	40.20
Abadi Bros & Co., telas de algodón, 8 bul-		por vapor Shinko Marú, de Shanghai, por	509 00
tos, por vapor Hansa, de Hamburgo, por	786.18	Kardonski & Ghitis, telas de seda, kimonas	583.00
Ezra Dabah & Cía., encajes de seda, 2 bul-		y pijamas de seda, 16 bultos, por vapor Mon-	
tos, por vapor Narenta, de Curacao, por	565.00	treal Marú, de Yokohama, por	9 099 75
B. L. Levy, confites, material de propa-		Kardonski & Ghitis, camisetas para hom-	2.022.75
ganda, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de		bre, 5 bultos, por vapor Presidente Taft, de	트리카 프레이
Nueva York, por	89.59	Kobe, por	327.37
Compañía Panameña de Calzado, becerros		Kardonski & Ghitis, medias de algodón, 5	541.01
para calzados, 1 bulto, por vapor Toloa, de		bultos, por vapor Montreal Marú, de Kohe	**
Nueva York, por	390.19	por	405.18
British American Tobacco, cigarrillos, bre-		Kardonski & Ghitis, camisetas de algodón 5	400.10
va para fumar, 115 bultos, por vapor San	4 440 05	bultos, por vapor Presidente Taft, de Kobe	
Angelo, de Norfolk, por	1.443.65	por	346.87
British American Tobacco, cigarrillos, 40 bultos, por vapor Iowa, de Norfolk, por	905 05	Sasso & Cia., aparatos telefónicos comple-	
Justo Arosemena, bulbo para flores, 3 bul-	365.85	tos, I bulto, por vapor Feodosia, de Amberes.	
tos, por vapor Loch Goil, de Holanda, por	152.50	por	316.00
Benjamin Chen, sardinas en latas, 50 bul-	102.00	Sasso & Cia., jarabe antipalúdico, anuncios	
tos, por vapor Chiriquí, de San Francisco,		13 bultos, por vapor Contessa, de Nueva	
por	122.50	Orleans, por	278.74
Benjamin Chen, camarones secos, 5 bultos,	222	Imprenta La Academia, capas de cuadernos	
por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	176.40	para escuelas, 7 bultos, por vapor Rhakotis,	
Pablo Banz, reloj para buque, pared, 1 bul-		de Hamburgo, por	163.00
to, por vapor Santa Lucia, de Nueva York,		Compañía Kito Chen, galletas, 5 bultos, por	
por	44.90	vapor Scythia, de Liverpool, por	155.41
Endara Riba Hnos., lechugas, manzanas,		Wing Hing & Cía., baules tallados, confecciones de hilo, ébano, 10 bultos, por vapor	
apio, uvas, higos, 156 bultos, por vapor Anti-		Presidente Taft, de Shanghai, por	
gua, de San Francisco, por	301.52	Day & Night Garage, automóvil Chrysler	996.41
Endara Riba Hnos., manzanas, peras, ajíes,		Mot No C7-1780, 1 bulto, por vapor Guaya-	
naranjas, cebollas, 194 bultos, por vapor An-		quil, de Nueva York, por	764 OF
tigua, de San Francisco, por	404.35	Day & Night Garage, automóvil Chrysler	764.85
Conrado Nicosia, camas de hierro, 16 bul-		Mot Nº C7-1700, 1 bulto, por vanor Guava	
tos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	104.00	quii, de Nueva York, por	767.65
Swift & Cia., jamones, mortadela, queso, embutidos, 43 bultos, por vapor Calamares,		Arthur D. Motta, extractos de perfumes	
de Nueva York, por	623.27	polvos, agua colonia, 1 bulto, por vapor De	
Compañía Colgate Palmolive, material de	020.21	La Salle, de Saint Nazaire, por	834.78
anuncio sin valor comercial, 1 bulto, por va-		Day & Night Garage, aparatos de radios,	
por Ulúa, de Nueva York, por	11.81	anuncios Neon, 8 bultos, por vapor Santa	
Compañía Colgate Palmolive, jabón Palmoli-		Rita, de Nueva York, por	375.15
ve en pastillas, 10 bultos, por vapor Ulúa,		Jorge Abood, telas de algodón, (mantasucia), 9 bultos, por vapor Hokkai Marú, de	
de Nueva York, por	56.00	Kobe, por	000 ==
Compañía Colgate Palmolive, catalogos de		Public Service Garage, neumáticos, cáma-	899.75
propaganda, 1 bulto, por vapor Veragua, de		ras de aire para autos, 30 bultos, por vapor	**************************************
Nueva York, por	8.50	Quirigua, de Nueva, York, por	222.58
Julio Vos, apios, remolachas, zanahorias,		Adolfo Arias, 110 pollitos recién nacidos	222.00
lechugas, 28 bultos, por vapor Santa Marta,		l bulto, por avión, de Florida, por	30.00
de Nueva Orleans, por	75.00	Andrews & Cia., aceite Diegel, 10 bulloc	77.75
The Wholesale Tire Supply, gamuzas, para-		por vapor iris, de Guavaquil, por	40.00
brisas para autos, 2 bultos, por vapor Gua-		El Corte Ingles, dril, 3 bultos, nor tance	
yaquil, de Nueva York, por	185.64	Lancastria, de Liverpool, por	2.959.42
		Alexis Gómez, muebles de mimbre, 14 bul-	
G. Toepser, motor eléctrico, relojes, artículo		tos, por vapor Kwanto Marú, de Hong Qong,	
de tocador, 41 bulto, por vapor Deutchland, de	1.533.13	por	135.72
		Jorge Milas, galletas, 3 bultos, por vapor Dinteldijk de Londres, por	
Boyd Bros, almanaques de propaganda, 2		Dinteldijk, de Londres, por	86.91
bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore,	100 00	The Ancon Bakery, harina de trigo, 12 bul-	
por	120.00	tos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	39.75

	,	DO TO DI DICHEMBRIA DIS 130.	
Benedetti Hnos., aceite de hígado de baca lao, fosfodina, 4 bultos, por vapor Nebraska de Liverpool, por	,	West India Oil Co., documentos de la em- presa (reportes), 1 bulto, por avión, de Tri-	
R. E. Hopkins, impresos de propaganda s	)	81 nidad, por	1.00
bultos, por avión, de Ohio, por	25	West India Oil Co., documentos de la em- presa, 1 bulto, por avión, de Miami, por	1.10
bultos, por vapor Ancón, de Nueva York,		. Isaac Brandon Bros, pólvora negra, dina-	1.10
The Henriquez Co., cognac, 24 bultos, por	1273	deffia, por	1.529.60
vapor De La Salle, de Burdeos, por	ran i	darcia S. en C., narina de trigo 250	
bultos, por vapor Santa Monica, de El Callao,		bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York,	CD7. 00
Aristides Romero, camisas de seda, telas	412.	Panama Motors, cemento goma, cámaras de	627.00
de seda, paraguas, 6 bultos, por vapor Montreal Marú, de Yokohama, por		aire, 33 bultos, por vapor Santa Clara de Nue-	
Antonio Fong & Cia., manzanas, uvas fres-	634.		533.87
cas, 13 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	90.5	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, máquinas de sumar, soportes para máquina, 3	
Antonio Fong & Cía., cebollas, habas, 32 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco	30.2	bultos, por vapor Veragua, de Nueva York,	905.00
por	49.2	9 Compañía Panameña de Fuerza y Luz es	365.00
Julio C. Contreras, salmón en latas, 25 bul- tos, por vapor Nebraska, de San Francisco,		turas de gas, repuestos de estufos etc. co	
por	87.5	bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York,  por	791 50
Central American Trading, juguetes de ho- jalata, algodón, juegos de tocador, 7 bultos,		Villanueva & Tejeira, tabla para	731.52
por vapor Presidente Hoover, de Yokohama,	05 0	outes, per vapor Canadian Comet	
Gargallo Hnos., vestidos de hilo, pañuelos	85.0		631.94
de hilo, 1 bulto, por vapor Berengaria, de Southampton, por	600 4	Ramírez & Cía., galletas de soda, 16 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	E4 50
S. Kurokwa, cubiertos de mesa, vasos tinta	283.49	Julio Canavaggio non De V	54.78
Peines, 16 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama	450 50	dansijord, de Santiago do Cal	
Jorge Abood, lona cruda de algodón 10	476.78		225.00
bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York,	005 50	Canal Agencies, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	
A. Jacobs, chinelas de goma, cuchillos, noi	337.58	Villanueva & Tejeira, madono 100010	351.64
nes, 12 bultos, por vapor Kano Marú, de Yoko- hama, por	380.52	- William Vallon San Lond 3 Tr	
1. Amano & Co., medias de seda 2 hulton		2	762.99
por vapor Guayaquil, de Nueva York, por Stuart Webster Co., novedades de vidrio,	596 00	andth, If milling non-trans-	
juguetes, lámparas, 1 bulto, por vapor Bue- naventura, de Nueva York, por	•		137.49
Ramirez & Cia., camarones estiones espe	63.96	madera, 6545 bultos parecies, 90052 piés de	
rragos, encurtidos, 38 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por		de San Francisco, por vapor West Notus,	010
namirez & Cia., jaleas, mermeladas, polyas	167.40		919.93
de Londres, por	107.00	- Trenduna, por	110.00
ramifez & Cla., papel higiphico 14 kulton	105.30	cación de jahon es la la coco para fabri-	
por vapor Santa Elena, de Nueva York,	49 OF	Elena, de San Francisco, por vapor Santa	100.00
Luis Lopez & Cla., trajectos de algodón de	43.25	Canal Ageneios biss	492.00
muchachos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	77.28	outlos, por vapor Pata	
Heurtematte & Cia., juguetes, cosméticos, muñecas, relojes, 1 bulto, por vapor Metapán,	11.28	Swift & Cia mand	330.70
de Nueva Orleans, por	228.08	por vapor Quirigua, de La Habana, por	
Yanci & Pereira, pieles de cabritilla para zapatos, 2 bultos, por vapor San Diego, do Fi	-20.00	seda y de algodón, 1 l. l.	342.66
Havre, por	395,15		29.55
El Rancho, almanaques de propaganda, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans,		telas, batas do and ropa interior de seda.	
Pablo Banz, relojes, 2 bultos, por vapor	209.53	andi, por	85.04
Witell, de Bremen, por	164.91	E. R. Brewer & Cia., artículos de loza, de uso doméstico. 17 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	
		21	2.44

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

#### NOTARIA PRIMERA

(Día 6 de Diciembre)

Nº 1017. EL GOGIERNO NACIONAL vende al señor Clementino Fernández un lote de terreno de 7hts .620 mts. cuadrados ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panam

Nº 1018. El Partido Liberal Unido protocoliza su inscripción.

Nº 1019. La sociedad Grebien & Martinz Inc. cancela obligación hipotecaria a la señorita María Frenceschi

(Día 9 de Diciembre)

 $N^{\circ}$  1020. El se $^{\circ}$ or Magalal Haribhai confiere poder al señor Garindbhai Haribhai

Nº 1021. El señor Olindo Guaragna vende la cantina "Panazone" el señor Pasquale Ciniglio.

Nº 1022. Las señoritas Rosa Helena y Matilde Rubiano Corredor dan en arrendamiento al señor Chong Man Got la planta baja de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad.

Nº 1023. La Compañía de F. C. Herbruger se constituye deudora del señor Ricardo Albarracín de la suma de B. 16,000,00 y garantiza s upago con hipoteca y fianza solidaria.

Nº 1024. El señor Ricardo Albarracín concede prórroga a los señores Matilde Adelaida Herbruger de Linares, Rodolfo Florencio Herbruger y Luis Carlos Herbruger para el pago de un crédito por valor de B. 5.000.00 y conviene en rebajarles el tipo de interés al 9% anual, quedando dicho crédito garantizado con hipoteca y con la fianza solidaria de la Compañía de F. C. Herbruger.

#### NOTARIA SEGUNDA

(Día 6 de Diciembre)

No 868. Por la cual el señor Gabriel Herrera Luria y "Maduro Fidanque Hnos.", prorrogan un cantrato de arrendamiento por dos años más, por la suma de B. 80.00 mensuales.

Nº 869. Por la cual DOÑA CORNELIA GRIMAS DE EISENMANN confiere poder especial al señor ABRAHAM TELEMBI PEREZ RIVAS

Nº 810. Por la cual el señor Lau Wei Sing confiere poder general al señor Lau Wei Che.

## Movimiento en el Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día seis de Diciembre de mil novecientos treinticinco.

As. 3157. Escritura número 1007 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el presidente de la sociedad denominada "Urbanización El Trapiche S. A.", en el que consta que en junta general de accionistas, celebrada el 15 de Noviembre último, se acordó la disolución de dicha sociedad.

As. 3158. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 3 de los corrientes, a favor de la casa "Samuel Luis Friedman", de esta ciudad.

As. 3159. Escritura número 864 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Gaudiano vende a Julio Choy Cheung y Choy Kui el establecimiento comercial denominado "El Radio", de esta ciudad.

As. 3160. Escritura número 69 de 8 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título de venta a Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Ycaza, un lote de terreno situado en So-

As. 3161. Escritura número 865 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los nuevos estatutos de la "Sociedad Italiana de Beneficencia", denominada hoy "Sociedad Italiana".

As. 3162. Escritura número 245 de 27 de Marzo de 1933, de la Notaría Primera, por la cual Balbino García Suárez confiere poder general a Gervasio García Suárez y Rogelio García Alvarez, y renuncia el que le fue conferido por Balbino García Alvarez.

As. 3163. Escritura número 985 de 27 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende dos lotes de terreno situados en la Exposición de esta ciudad a Rita Gasteazoro de Arango y Alfredo Orillac y el Banco Nacional redime de su gravamen los lotes vendidos. Los compradores a su vez forman una sola finca con los lotes que adquieren, y luego se dividen ésta por los linderos y medidas que en esta escritura se expresan.

As. 3164. Escritura número 925 de 6 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual Elías Angel constituye hipoteca a favor de Raquel Baqueto de Castillo sobre dos fincas situadas en este distrito.

As. 3165. Escritura número 1017, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Clementino Fernández un terreno situado en Capira.

As. 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171 y 3172.—Contratos de carro celebrados 3 en Panamá y 4 en Colón en Noviembre y Diciembre de este año, por los cuales la United Motors Inc., y la Colón Motors Inc., venden sendos carros marca "Ford", a los señores Luis D. Alfaro, M. C. Gálvez B., León Chan, Lt. R. E. Lockwood, A. W. Anderson, Pedro Peña y William F. Douson.

As. 3173. Escritura número 635 de 30 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Carmelo Casullo vende a Jacobo L. Salas, 4 fincas situadas en esa ciudad.

As. 3174. Escritura número 850 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Oderay Arango de Lefevre traspasa al Gobierno Nacional dos fajas de terreno para calles, en las sabanas de esta ciudad.

As. 3175. Acta de remate verificado el 20 de Mayo de 1929 ante el Juez Municipal de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica a José Washington Barranco Rodríguez la mitad de una finca situada en esa provincia.

As. 3176. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º del Circuito de Colón, por la cual Claude Ashton Mottey constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Colón, para responder de la excarcelación de Lancelot Griffitts, sindicado del delito de seducción.

As. 3177. Escritura número 792 de 1º de Noviembre último, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad colectiva de comercio denominada "Kardonski y Ghittis, Limitada", aumenta su capital social.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 3178. Escritura número 924 de 5 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual María Morates de Moreno cancela hipoteca a Antonio Cossu.

As. 3179. Escritura 1006 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Elisia Jiménez de Sosa y Antonio Cossu celebran contrato de permuta de dos lotes de terreno que forman parte de dos fincas situadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 3180. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Superior de la República, por la cual Demetrio Augusto Porras constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, para responder de la excarcelación de Jacinto Higueros, sindicado del delito de homicidio por imprudencia.

As. 3181. Escritura número 45 de 23 de Noviembre de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho Municipio vende a Isabel Sucre de Sucre un lote de terreno situado en esa población.

As. 3182. Escritura número 857 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Cervecería Alemana del Pacífico" y Lyle Earl Womack resuelven el contrato contenido en la escritura 316 de 26 de Abril de este año, de la misma Notaría.

As. 3183. Certificado de incorporación de la sociedad anónima denominada "Central American Land and Development Corporation", extendida el día 23 de Octubre de este año, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, el cual fue certificado por el Cónsul de Panamá en dicha ciudad en la fecha expresada.

As. 3184. Escritura número 16 de 23 de Octubre de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en la ciudad de Los Angeles, California, por la cual dicho funcionario declara que los representantes de la sociedad anónima "Central American Land and Development Corporation" presentaron ante ese derecho el documento constitutivo de dicha sociedad.

As. 3185. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Eugenia Luna de Tejada constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Colón, para responder de la excarcelación de Jorge Viteri, sindicado de hurto.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Dia 6 de Diciembre)

Jacinto Ozorio, Carlos Fernando Prescot, Erasmo Moreno, Elena Madrid, Oreste Nelson Sánchez.

### DEFUNCIONES

(Dia 6 de Diciembre)

Zoniu Hermelinda Cordero, Alberto Apala, Andres Mendieta.

#### IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

#### AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO

PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

## AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nominas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

## LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos indices son. Cropológico por Secretarios de Retrigio.

ginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarias de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

## LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarias de Estado y de Materias.

Contiene además los decrelos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

# Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1935.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

	CUPONES DE NACIMIENTOS					PARTES DE		TES DE		ACTAS DE VECINDAD		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mu	Mujeres		MONIOS		ores	nes	les	la s	77
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	C	Ŗ.	Мауогев	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
DAVID. Chiriquí (Capellanía). Guacá.	4 1	9	4	13	1	7	14	15	14	15		<u> </u>
Pedregal	• • • • • •	7	3	13	••••		••••	• • • • • •		4	• • • • •	
San Juan Sau Carlos (Caffaveral)		••••••	•••••				••••					
ALANJE. Puerto Armuelles			• • • • • • •				• • • • •					•••••
Chiriqui Viejo (El Progreso)	;		6	20				••••				
BOQUETE. Caldera. BUGABA	17	1 35	1 40	2 2 20			2	9	8	2		•••••
Bugaba (La Concepción) Cuchilla. Cañas Gordas (San Andrés) San Inan	•••••					16	9			22		•••••
DOLEGA		· · · · · • •				••••						•••••
GUALACA Paja de Sombrero	6	10	1	10		. 11				· · · ·	••••	
REMEDIOS.	***;	4	3	3		2	3			•		•••••
San Felix	6.	7	3	4			1	7	4	• • • •		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Boca chica	::::::		•	13	1	11				· · ·     · ·		•••••
Macano y Pedregalito		13 1 6	3	10	1	i	· i	.				•••••
Veladero. Cerro Viejo. Guabino.	· · · . .	- 11		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••		2 ].			2		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Horconcitos	1	108									•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	JJ	109	66	111	4   2	9	48	65	47	66	-	=

Panamá, 31 de Octubre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALPONSO FABRIGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1935.

## PROVINCIA DEL DARIÉN

	CUPONES DE NACIMIENTO					PARTES DE		TES DE		ACT S DE		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	S Varones		es Mujeres			MATRI- MONIOS		res	les	S.	20	1 1
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	c.	R.	Мауогея	Menor	Vатор.	Mujere	Varone	Muj-r
LA PALMA												-
Chepigana	1	2	2	3			2	2		1 . 1		1
Garechiné	• • • • •	2					-	4	4	4		
Jaque								4	7			
			4				4	• • • • • •	1		• • • • •	
									• • • • • •			
									• • • •	11		
Santa Dorotea	• • • • • •	• • • • • • •			1							
										:::::		
Tacuti.	• • • • • •										• • •	
L REAL.		• • • • • • • • • • • •						• • • • • •	****	• • • • •		
Thogana		1								0.11	• • • •	
		• • • • • •								2 .		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Yaviza					,			• • • • • •	• • • • • •			
		3 .										• • • • • • •
Cituro									:::::			• • • • •
Camogantí		1			.							• • • • •
				2								• • • •
Totales		=										
	3	8	6	. 5			6	8	4			

#### PROVINCIA DE HERREDA

	0	PROVIN	CIA DE	HERR	ERA								
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS					PARTES DE MATRI-		PARTES DE DEFUNCIÓN				AC VE	ACTAS DF VECINDAL	
CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres		MONIOS		res	res	168	50	88	80	
	l egitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
CHITRE. Monagrillo	-	23	15	22	2	6	10	1	5 1	0 5	1	-	
Los Pozos.	4	6	5	9		1		·			<b>.</b>		
Pitaloza								ļ			<b>  ::::</b>	: :::::	
Cerro Largo			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		••••				1			:	
Llano Grande. Rincón Santo. SANTA MARTA	• • • • • • •	4	3			-			: :::::				
Chupampa LAS MIMAS Chumical El Toro	3	1 15	6	6	••••	2	<u>1</u> 	3 5	6				
Cerro Gordo	• • • • • • ].	<b>.</b>					• • • • •	••••				•••••	
Quebrada Rosario. PARITA Cabuya Los Castillos. Potuga	• • • • • • • •	· · · • • •    •					1	i	····i	! 4 1			
Potuga. Portobelillo. Pask	• • • • • •		::::::					• • • • • •			•••••	• • • • • •	
Total				4	1	4	2	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2	•••••	•••••	
th nte			······ :					• • • • • •			•••••	•••••	
77							:		•••••		*****	•••••	
Totales	21	61	<b>3</b> 6	47	6	13	23	16	17	92			

anamá 31 de Octubre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

## AVISOS Y EDICTOS

## Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 1007 de 3 de Diciembre del corriente año, otorgada en la Notaría a su cargo, el Presidente de la Sociedad anónima denominada "URBANIZACION EL TRAPICHE, S. A.", ha protocolizado un certificado expedido por él donde consta que la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en sesión celebrada el 16 de Noviembre último acordó la disolución de la referida Sociedad; y

 $2^{0}$  Que en el mismo certificado consta que la expresada Junta resolvió que los Directores de la Sociedad que lo son los señores Anastasio Ruíz Noriega, Octavio Fábrega, Samuel Lewis, Doña Josefa viuda de Lindo y Rogelio Navarro, actuaron como Fiduciarios para dividir los bienes de la Sociedad entre los accionistas una vez pagadas las deudas de la Sociedad;—para cobrar los créditos pendientes pudiendo iniciar las acciones judiciales que fueron necesarias; para vender y traspasar los bienes de la Compañía; y para representarla en los procedimientos que contra ella se inicien, siendo entendido que los Directores serán conjunta o individualmente responsables por las deudas de la Sociedad hasta el monte del importe de los bienes y fondos cuya tenencia y manejo hubieren adquirido.

Dado en Panamá, a los 3 días de Diciembre de 1935.

M. Sosa C., Notario Público Primero.

## Bonos de Conversión

Se avisa al público que en sorteo verificado en la Contraloría General de la República el día 29 de Noviembre de 1935, han sido agraciados los bonos que más adelante se detallan.

Después del  $1^{\circ}$  de Diciembre de 1935 los bonos enumerados no pagarán más interés y serán pagados a su presentación a la CONTRALORIA GENERAL DE LA RE-PUBLICA.

#### BONOS DE B/. 500.00

Nos. 0004 0029 0147 0151 0157 0278 0430 0509 0534 0648 0670 0697 0745 0764 0769 0772 0805 0843 0867 0879 0890 0937 0962 1067 1073 1196 1276 1361 1457 1460 1466 1572 1626 1664 1669 1671 1705 1722 1730 —

#### BONOS DE B/. 100.00

Nos. 0154 0247 0249 0291 0335 0484 0541 0583 0664 0856 0883 0918 0924 0943 0958 0985 1179 1187 1189 1203 1254 1266 1272 1290 1299 1309 1318 1335 1305 1341 1377 1379 1439 1539 1561 1590 1599 1600 1613 1664 1722 1724

### BONOS DE B/. 20.00

Nos. 0044 0095 0189 0226 0353 0534 0672 0673 0704 0708 0726 0764 0820 0833 0844 0964 1319 1449 1459 1547 1611 1629 1693 1695 1712 1714 1789 1859 1913 2119 2249 2364 2513 2526 2613 2690 2715 2719 2797 2815 **2853 2877 291**6 3094 3165 3170 3298 3337 3358 3374 3375 3444 3447 3484 3517 3519 3528 3610 3638 3696 3805 3914 3979 3990 4036 4087 4146 4151 4157 4158 4221 4319 4520 4526 4527 4647 4898 4931 5248 5294 **5416 5423 5589** 5780 5886 5932 5972 6191 6196 6210

5 Vs 4

## Aviso al Público

Para fines legales avisamos al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 864 de 5 de Diciembre de 1935 de la Notaría Segunda de este Circuito, hemos comprado al señor Juan Gaudiano su establecimiento comercial denominado "EL RADIO", situado en la casa número 3 de la Calle "C", Parque de Santa Ana de esta ciudad de Panamá.

Julio Choy Cheung.—Choy Kui.

## **Aviso Comercial**

Se avisa al comercio que por escritura número 858 de la Notaría 2º de este Circuito de fecha 2 de los corrientes compré a Lyle Earl Womack las existencias que le pertenecían en el Jardín "El Rancho". Los reclamos se atendrán en el término de 30 días conforme la ley.

Panamá, Diciembre 5 de 1935.

3 vs.—1.

Bertram Baxter.

## Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 6 del mes de Enero del año de 1936 se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la prestación del servicio de transporte terrestre de los correos nacionales que circulan entre la ciudad de Panamá y todas las Oficinas Postales que se encuentran a lo largo de la carretera nacional hasta Soná, por un extremo, y hasta Las Tablas, por el otro, y todos los correos que se crucen entre estas Oficinas, tres veces por semana, en viajes de ida y re-

En la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Dirección General de Correos y Telégrafos podrán consultarse los pliegos de cargos.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 15 de Diciembre del año de 1917.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

## Excitación

El 1º de Enero de 1936 todo panameño, varón, mayor de edad, está obligado a portar consigo Cédula de Identidad Personal. Para esto se necesitan dos cosas: que el ciudadano ocurra al Alcalde, Corregidor o Cedulador, según el caso a dar los datos que se requieren para la Cedulación y luego que la Cédula sea confeccionada. Si lo último no se cumple o se cumple imperfectamente eso queda de cuenta de los funcionarios, es decir del Gobierno; pero lo primero, o sea la Solicitud de Cédula es deber del ciudadano y nadie puede excusarse de hacerla por falta de tiempo o falta de empleado a quien dirigirse, porque hay 61 Alcaldes y además los Corregidores y Ceduladores, de modo que por muchos que falten por cedular, repartidos en tal divisor hay lugar para todos y tiempo más que suficiente en un mes para llegarse a la respectiva Autoridad y hacer la Solicitad de Cédula.

Considero pues que los Alcaldes y Corregidores en sus respectivas jurisdicciones deben hacer un llamamiento a los ciudadanos para que en este mes de Diciembre que va a empezar concurran los renuentes a hacer la Solicitud para evitarse así la pena de tener que imponer sanciones penales a los remisos.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

El Registrador General,

## **Aviso de Remate**

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día veintiuno del presente mes, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de los bienes embargados en la ejecución que sigue Efrain Tejada U., como apoderado de José C. Cabrera contra J. M. R. Tejada cesionario de Juan Urrutia. Los bienes que se rematan son los siguientes:

Dos relojes de metal amarillo de una sola tapa, valorados en ..... B. 60.00

Total ..... B. 60.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo previa consignación del porcentaje de Ley en la Secretaría del Juzgado y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, el acreedor es postor háhil

Colón, Diciembre 4 de 1935.

J. G. Carrillo, Secretario.

### Edicto Número 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

#### HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.-Presente.

Señor: Eleuterio Gómez, mayor, casado, panameño, agricultor, católico, residente en Cañacillas, de esta jurisdicción, en su propio nombre y en representación de mis menores hijos Isabel Gómez, mujer, de siete años de edad, y Adela Gómez de dos años de edad, y Juliana Guevara, mujer, soltera, mayor, panameña, agricultora, católica, residente en Cañacillas, de esta jurisdicción, en su propio nombre, venimos a pedir a Ud. se sirva adjudicarnos gratuitamente, en título de plena propieda, el lote de terreno denominado, "EL CALLEJON", ubicado en este Distrito, el cual tiene una extensión superficiaria de veinte hectáreas, con cuatro mil cincuenta y un metros cuadrados (20 Hts. 4051 m. c.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, predio de Rufino Cortéz y Domingo Vega; Sur, predio de Ambrosio Sánchez; Este, terrenos libres; y Oeste. terrenos libres.

Rogamos a Ud. hacer la adjudicación en la proposición siguiente:

Para Eleuterio Gómez diez hectáreas;

Para Isabel Gómez cinco hectáreas;

Para Adela Gómez cinco hectáreas;

Para Juliana Guevara cuatro mil cincuenta y un metros cuadrados.

Este terreno no pertenece a tercero, es de propiedad de la Nación, se encuentra completamente libre y con su adjudicación no se vulneran derechos de terveros.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno y copia del mismo se envía al Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Septiembre 11 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras, IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

O

## Edicto Número 13

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

#### HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:-Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor:— Yo, Rodolfo Arosemena de generales conocidas en ese Despacho, me permito llevar al conocimiento de Ud. que en mi carácter de Apoderado de los señores Gerardo, Miguel, Manuel, y Eustacio Abrego, vecinos del Distrito de Santa Fé, solicito para mis mandantes la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en el Distrito de Santa Fé, de una capacidad superficiaria de 36 Htrs., 1280 m. c. denominado EL REPASTO.

A esta solicitud acompaño dos ejemplares del plano del terreno, levantado por el Sr. Jorge Nicolau y su correspondiente informe debidamente ratificado ante el Juez competente, y dos declaraciones ante este Despacho, con las cuales se comprueba la adjudicabilidad del terreno y el derecho de mis poderdantes para obtenerlo.

Como en las declaraciones que acompaño, los testigos se refirieron al nuevo solicitante, que es el menor Eustacio Abrego, hijo de Simeón Abrego, me parece por demás presentar declaraciones comprobatorias de sus derechos, pues lo mismo dirían lo que ya han dicho: "que es menor de edad e hijo de Simeón Abrego".

Pido que el terreno en referencia sea repartido en la siguiente proporción para mis mandantes así: diez hectáreas para cada uno de los señores Simeón, Gerardo y Miguel Abrego como jefes de familia; cinco para Manuel Abrego, como soltero y sin familia, y una hectárea con mil doscientos ochenta metros cuadrados para el menor Eustacio Abrego, habiendo el señor padre manifestado que acepta la fracción sobrante para su hijo y renuncia las hectáreas que faltan hasta completar cinco, que serían las que le correspondieran.

Sirvase aceptar esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Hago constar que sólo presento en la solicitud dos planos del terreno porque en el ticr po que fueron sacadas las copias en la Oficina del Agrimensor (ceneral acostumbraban reservarse una. Rodolfo Arosemuna.

Santiago, Octubre 24 de 1935.

El Oficial de Tierras,

El Gobernador, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

O. Medina.